FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6

RESOLUCIÓN No. 002
(23 DE ENERO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA
EL SEÑOR CORONEL SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Título II artículo 7 de la Resolución de Delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022, y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en las Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en virtud procede a exponer

CONSIDERANDO

I. Que la Contratación Directa, es una modalidad de selección de la contratación estatal y que del contrato que de ella de derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

II. Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".*

III. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció*: "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente;*
2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

IV. Que de conformidad con lo contemplado Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), contempla dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, el cual se armoniza con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

''Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

V. Que el objeto del contrato de arrendamiento a celebrar corresponde al *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS GENERADORES ELECTRICOS CATERPILLAR DEL CACOM 6"*

VI. Que, en el estudio previo, la entidad justificó la necesidad de entregar en calidad de arrendamiento dicho espacio con la siguiente justificación:

"El Comando Aéreo de Combate No. 6 (CACOM-6), Fuerza Aérea Colombiana, requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los generadores eléctricos principales: C-18 AR301142, C-27 DWB01797 2010, C-27 DWB01277 2008, teniendo en cuenta que son el respaldo primario en caso de pérdida del servicio de energía por parte de la red nacional, garantizando su funcionamiento y cumplimiento de la misión institucional.

Mencionados generadores son fundamentales en caso de un corte de energía o falla en la subestación eléctrica de la unidad; ya que son un medio de respaldo en la Unidad y en caso de falla de la red nacional garantizarían el fluido eléctrico normal en los circuitos operativo, residencial y perimetral, brindando la continuidad de las operaciones Aéreas por lo cual se presenta la necesidad principal de mantenerlos en constante funcionamiento los 365 días del año.

Lo anterior, en razón a que la UMA está expuesta a presentar este tipo fallas por factores como animales, condiciones atmosféricas y vegetación, teniendo en cuenta que son 2 km de red abierta, no aislada en zona rural hasta llegar a la conexión principal de la subestación.

Por otra parte, es de vital importancia realizar el mantenimiento a los generadores eléctricos principales para conservar en óptimas condiciones de operación los equipos electrógenos, haciendo parte del alistamiento de los equipos eléctricos de apoyo logístico no aeronáuticos deben estar en perfectas condiciones para reacción en caso de ausencia de tensión en la red comercial; contribuyendo así al normal desarrollo de las Operaciones Aéreas y cumplimiento de la misión institucional.

La prestación del servicio requiere que sea prestado por personal altamente capacitado y certificado, teniendo en cuenta el estado actual de los generadores eléctricos y la complejidad de su operación mecánica; además, los mantenimientos que se requieren debe dar trazabilidad del mantenimiento cumpliendo las 250 horas de operación como lo recomienda sus fabricantes y de esta forma brindar confiabilidad de operación, agilidad y garantía.

Estos equipos electrógenos se le debe realizar los mantenimientos preventivos con 250 horas de trabajo, para evitar daños en sus mecanismos internos del motor garantizando la correcta operación de generación de energía eléctrica, por lo cual se debe realizar los mantenimientos según recomendación de la marca CATERPILLAR ejecutado en Colombia por GECOLSA, la cual es la única empresa autorizada en Colombia por la marca CATERPILLAR para la venta, reparación y mantenimiento de estos equipos. Razón por la cual se acude a contratar bajo la modalidad de contratación directa-no pluralidad de oferentes en el mercado.

En caso de contarse con un apoyo presupuestal se realizará un overhaul (mantenimiento mayor) a los generadores principales teniendo en cuenta que los equipos electrógenos están próximos a completar las 10.000 horas de trabajo desde su último mantenimiento mayor en el año 2016, con base en el manual del fabricante nos indica que cada 10.000 horas de trabajo se debe realizar este tipo de mantenimiento

Ahora bien, debido a la complejidad de dichos mantenimientos, se requiere que estos sean efectuados en los talleres de GECOLSA. De manera que los generadores eléctricos Principales de la UMA, deben ser retirados a los talleres autorizados de GECOLSA y devueltos al CACOM-6, de esta forma deberá asumir el transporte a todo costo de los generadores eléctricos que requiera ser llevados a los talleres técnicos autorizados de la empresa.

Por otro lado, se requiere igualmente la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de sincronismo, que comprende el control de encendido y apagado automático de los generadores eléctricos anteriormente mencionados, así como la gestión de entrega de energía en rampa para garantizar una transferencia progresiva y estable de la carga hacia los grupos electrógenos.

Este mantenimiento deberá incluir todos los elementos de control asociados, entre ellos los módulos de gestión y monitoreo Deep Sea Electronics (DSE) u otros equipos equivalentes instalados en los tableros de control. Dichos módulos son los encargados de supervisar las variables eléctricas, coordinar la operación en paralelo, realizar análisis de fallas, proteger el sistema y asegurar la operación eficiente y segura de los grupos electrógenos durante los procesos de arranque, funcionamiento, transferencia y parada.

Con el servicio será beneficiado el Comando Aéreo de Combate No.6 para la ejecución de las operaciones Aéreas en la cual se defiende la soberanía Nacional como también las dependencias de la Unidad y todos los habitantes de la UMA, que comprende, aproximadamente, 1200 personas.

En la presente vigencia (2026), la entidad, cuenta con un presupuesto de $140.000.000 con cargo al rubro No. 02-02-02-008-007-01-5 recurso 10 con descripción de uso presupuestal: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO, descripción: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS GENERADORES ELECTRICOS CATERPILLAR DEL CACOM 6, modalidad de contratación: DIRECTA, según CPA No. CACOM 6 2026 - CACOM 600057 del 8 de enero de 2026"

VII. Que el valor total del contrato será de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000,00) de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

VIII. Que las condiciones a exigir al contratista se encuentran contempladas en los estudios y documentos previos, los cuales pueden ser consultados en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II

IX. Que, de acuerdo con lo anterior, se justifica la presente contratación bajo la modalidad contratación directa – Arrendamiento y teniendo en cuenta la modalidad de la presente contratación establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

X. Que el señor Coronel Segundo Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 1 debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Realizar el procedimiento de Contratación Directa No. 011-00-I-CACOM-6-GRUAL-2026, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución para contratar el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS GENERADORES ELECTRICOS CATERPILLAR DEL CACOM 6."*

SEGUNDO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo los estudios y documentos previos, así como el certificado de disponibilidad presupuestal

TERCERO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma SECOP II

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Solano, Caquetá, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)

Coronel KENNY LEONARDO MORENO DELGADO
Segundo Comandante Comando Aéreo de Combate No. 6
Ordenador del Gasto y Delegado Contractual

Elaboró:
DANIELA ROJAS TORRES
Asesora Jurídica Contractual

Revisó:
TE. DIANA GONZALEZ
Jefe DECOP